



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0138-2024-ALC

San Andrés, 31 de Mayo de 2024

VISTOS: El Informe N°1131-2024-MDSA-SUBGLP-DRCL de la Sub Gerencia de Logística y gestión patrimonial de Logística; el Informe N°208-2024-GA-MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°365-2024-MDSA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público.

En los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorias y obras que realicen erogando fondos públicos; Que, el artículo 5 del citado TUO, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley, sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), encontrándose entre otros, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo señalado en dicho literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco;

Que, mediante Opinión N° 007-2020/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha indicado lo siguiente: "2.1.5. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en anteriores opiniones, corresponde tener en cuenta que las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad en el marco de los principios que regulan la contratación pública. En ese sentido, tratándose de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT, le corresponde a cada Entidad implementar las normas de organización interna y/o los mecanismos que considere pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, pudiendo establecerse la presentación de los documentos que se consideren convenientes en cada caso";

Que, con Informe N°947-2024-MDSA-SUBGLP, La sub gerencia de logística y gestión patrimonial hace la propuesta de Directiva, la cual actualiza e incorpora mejoras al procedimiento establecido la Directiva vigente, lo que permitirá un adecuado desarrollo de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT, garantizando la provisión oportuna de los bienes y servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas, agilizando el trámite de contratación sin afectar su transparencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°365-2024-MDSA/GAJ, opina favorablemente al señalar que la propuesta de Directiva cumple con el marco normativo General e institucional.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°219-2024-GA-MDSA, por lo que recomienda su aprobación;

Que, en ese sentido, estando a lo informado en los documentos de vistos, corresponde aprobar la propuesta de Directiva y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°026-2021-ALC/MDSA del 21 de enero del 2021, que aprueba la Directiva N°002-2021-SGLCP-MDSA "Contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la municipalidad distrital de san Andrés;

Que, Resolución Directoral N°010-2023-EF/54.01, -Guía para la Contratación de bienes y servicio menores o iguales a 8 UIT de la dirección General de Abastecimiento (DGA).

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisandres23@gmail.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°026-2021-ALC/MDSA del 21 de enero de 2021 que aprueba la Directiva N°002-2021-SGLCP-MDSA directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la municipalidad distrital de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la Directiva N°001-2024-MDSA, "Directiva para la contratación por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT)", de la Municipalidad Distrital de San Andrés, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Imagen Institucional proceda con la difusión interna de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandres23@gmail.com